



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “EL SEDIF”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, REBECA QUINTANAR BARCELÓ, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, NYTZIA ARACELY GUERRERO BARRERA Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, FERNANDO YUNES MÁRQUEZ, ASISTIDO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL, ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (**FAM-AS**) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (**EIASADC**) 2020, establece en su apartado 5.1 que los **SEDIF** deben celebrar Convenios de Colaboración con los **SMDIF**, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del **FAM-AS**.

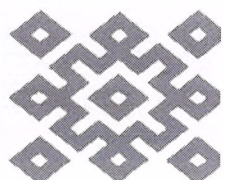
DECLARACIONES

1. “EL SEDIF” declara que:
 - 1.1 El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - 1.2 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





- 1.3 Tiene como objetivo la promoción de la Asistencia Social; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva; así como la realización de las acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 1.4 La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Rebeca Quintanar Barceló, cuenta con facultades para celebrar este acto jurídico, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 4, fracción III, y 30, fracciones I, XI, XII y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de marzo de dos mil veinte, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 1.5 Asiste a la firma del presente instrumento jurídico, Nytzia Aracely Guerrero Barrera, Directora de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, la cual cuenta con facultades de conformidad con el artículo 34, fracciones I y VI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 1.6 Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el kilómetro 1.5 de la Carretera Xalapa - Coatepec, colonia Benito Juárez, código postal 91070, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. **"EL AYUNTAMIENTO"** declara que:
 - 2.1 El Municipio de Veracruz, Veracruz, forma parte de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Veracruz; y es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, quien ejerce de manera exclusiva el gobierno municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - 2.2 Tiene entre sus objetivos: Participar de forma conjunta con **"EL SEDIF"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios. Promoción y coordinación directa de la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda. Para el Programa de Desayunos Escolares, la formación de comités será para la recepción, preparación, entrega y vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios. Implementar acciones de orientación y educación





Alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria. Participar en coordinación con **"EL SEDIF"**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones. Operar los programas descritos en la presente Estrategia, con observancia y apego a las **Reglas de Operación** emitidos por **"EL SEDIF"** y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la **EIASADC**. Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la **EIASADC**. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas de la **EIASADC** a **"EL SEDIF"**.

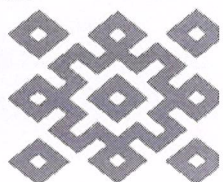
- 2.3 El Presidente Municipal de Veracruz, Veracruz, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; el cual fue electo de acuerdo a la publicación realizada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 518 de fecha 28 de diciembre del año dos mil diecisiete.
- 2.4 La Síndica Única, asiste a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 37, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; la cual fue electa de acuerdo a la publicación realizada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 518 de fecha 28 de diciembre del año dos mil diecisiete.
- 2.5 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Zaragoza sin número, Zona Centro, Código Postal 91700, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. **"LAS PARTES"** declaran que:
 - 3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.
 - 3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.
 - 3.3 Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de los artículos 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1765, 1769 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"EL SEDIF"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de **"EL SMDIF"** para coordinar la operación de los Programas de





Desayunos Escolares, Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria y Asistencia Social Alimentaria en el Municipio de Veracruz, a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020, y de conformidad con las Reglas de Operación vigentes publicadas mediante Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 214, Tomo I, de fecha 28 de mayo del dos mil dos mil veinte.

SEGUNDA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

Los apoyos serán en especie y estos se apegarán a los cuatro programas de las reglas de operación vigentes 2020, los cuales deben estar basados en los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de calidad, establecidos en la **EIASADC 2020** y son los que a continuación se describen:

1. Desayunos Escolares Fríos
2. Desayunos Escolares Calientes
3. Espacios Alimentarios
4. Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

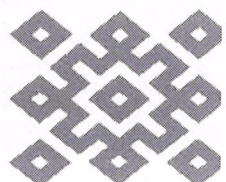
Los recursos con los que operan los programas objeto de este convenio son de naturaleza federal, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la autoridad estatal fiscalizadora correspondiente al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) **"EL AYUNTAMIENTO"** a través del **"EL SMDIF"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) **"EL SEDIF"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL SEDIF".

"EL SEDIF", de acuerdo con el apartado 2.2 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la **EIASADC 2020**, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación los programas a nivel estatal y municipal.
- II. Elaborar reglas de operación para el o los programas alimentarios, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- III. Focalizar a la población a atender para cada programa, en coordinación con **"EL SMDIF"**, priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- IV. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el o los programas, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la **EIASADC 2020**.
- V. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente **EIASADC 2020**.
- VI. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar





DIFVER/CCOPAAS-200.2020

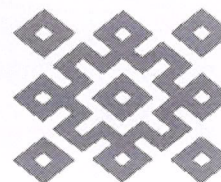
sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.

- VII. Iniciar oportunamente la operación de los programas, y entregar de forma continua y sin interrupciones las dotaciones y raciones alimentarias.
- VIII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a **"EL SMDIF"** en la operación de los programas correspondientes.
- X. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- XI. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.
- XII. Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios.
- XIII. Informar a **"EL SMDIF"** oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares y espacios alimentarios a beneficiar.
- XIV. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto del/ los programas.
- XV. Coordinar con **"EL SMDIF"** el envío y la entrega de insumos para los planteles educativos y espacios alimentarios.
- XVI. Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con el **"SMDIF"** a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos del/ los programas, para la toma de decisiones que permitan el logro de los mismos.
- XVII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF"** a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del/ los programas y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- XVIII. Integrar y concentrar, en coordinación con **"EL SMDIF"**, los padrones de beneficiarios del/ los programas, incluyendo el de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Desastre, con base en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (**SIIPP-G**), publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el (**DOF**) el 13 de septiembre 2018.

QUINTA. COMPROMISOS DE **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE **"EL SMDIF"**.

"EL SMDIF", de acuerdo con el apartado 2.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la **EIASADC 2020**, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- I. Participar de forma conjunta con **"EL SEDIF"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- II. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda.
- III. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- IV. Participar, en coordinación con **"EL SEDIF"**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.





DIFVER/CCOPAAS-200.2020

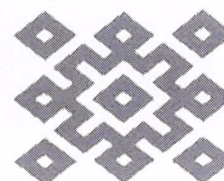
- V. Operar los programas, con observancia y apego a las reglas de operación vigentes 2020, emitidas por **"EL SEDIF"** y lo establecido en el presente convenio de colaboración.
- VI. Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas, los cuales serán entregados en la fecha establecida que indique **"EL SEDIF"**.
- VII. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas a **"EL SEDIF"**.
- VIII. Difundir la existencia de los programas, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación.
- IX. Dar seguimiento en los planteles educativos a la elección de los insumos para la operación de los programas, apoyando las acciones de **"EL SEDIF"** para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por **"EL SEDIF"** y **"EL SEDIF"**.
- X. Deberá contar con un almacén, que sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la **EIASADC 2020**.
- XI. Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimenticios, la fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por **"EL SEDIF"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y deberá notificar de forma inmediata a **"EL SEDIF"**.
- XII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, **"EL SEDIF"** contará con un periodo de 10 días naturales para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria.
- XIII. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos y manejar en todo momento el sistema de Primeras Entradas Primeras Salidas.
- XIV. Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la **EIASADC**, entre la población beneficiaria.
- XV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque **"EL SEDIF"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución de los programas.
- XVI. Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo al apartado 4.5 Comités de la **EIASADC 2020**.
- XVII. Informar a **"EL SEDIF"** el número de raciones y apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos de manera mensual.
- XVIII. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos de traspatios y huertos escolares.
- XIX. Contribuir al levantamiento de los padrones de beneficiarios.

SEXTA. CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de **"EL SEDIF"** será responsable de recaudar, concentrar y entregar al **"SEDIF"**, las cuotas de recuperación de los programas alimentarios que apliquen, conforme a las Reglas de Operación vigentes 2020, que se señalan en la cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. ASISTENCIA EN EMERGENCIAS.

En casos de ocurrir algún desastre o emergencia, **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de **"EL SEDIF"** deberá ubicar a los damnificados en los albergues temporales previamente autorizados por el Comité Municipal de Protección Civil, que cuenten con servicio de alimentación o a los que se acerquen las cocinas, formando Comités para apoyo en la preparación de los alimentos; y deberá seguir las recomendaciones que en materia de asistencia social emita **"EL SEDIF"**.





OCTAVA. MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE ETIQUETAS.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de "EL SMDIF" se compromete a no alterar, quitar o modificar por ningún motivo las etiquetas de los alimentos que "EL SEDIF" otorgue a los Municipios, ya que en caso de realizar dicha acción será causa la sanción o penalización que determine "EL SEDIF", entre las cuales se considera la reducción del número de apoyos a su municipio en los ejercicios fiscales siguientes, con independencia de las acciones legales a que haya lugar.

NOVENA. SUPERVISIÓN.

"EL SEDIF" realizará supervisiones a los municipios, para que los programas se ejecuten correctamente y los apoyos sean entregados en tiempo y forma, dentro de lo establecido en la calendarización pactada por "LAS PARTES".

DÉCIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a los programas del cual deriva el presente Convenio, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 Imagen gráfica y difusión de la **EIASADC 2020** y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del "EL SEDIF" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, especialmente en el momento que "EL AYUNTAMIENTO" a través de "EL SMDIF" entregue los apoyos a los beneficiarios.

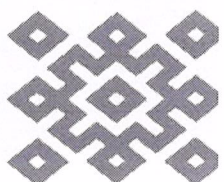
DÉCIMA PRIMERA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por "EL SEDIF": Nitzia Aracely Guerrero Barrera, Directora de Atención a Población Vulnerable.
- b) Por "EL SMDIF": A quien funja como Titular de la Dirección del DIF Municipal de Veracruz, Veracruz.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.





DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice: *Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.*

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

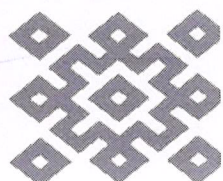
DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.





DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que ellas determinen. Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en caso de acontecer, deberá estar debidamente acreditado. Se podrá suspender en forma temporal o definitiva la entrega de apoyos alimentarios, cuando los responsables de la distribución para la población beneficiada incurran en faltas administrativas o incumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación enunciadas en la cláusula Primera.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que realice cualquiera de las partes, con al menos sesenta días naturales de anticipación; en cuyo caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio mutuo, así como a terceros.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.

Todo incumplimiento a las cláusulas del presente convenio podrá ser causal de rescisión por cualquiera de las partes:

“**EL SEDIF**” podrá rescindir el presente instrumento dando aviso por escrito en el domicilio estipulado por “**EL AYUNTAMIENTO**” en el apartado de las Declaraciones, con diez días hábiles de anticipación, señalando los conceptos de incumplimiento al presente convenio. “**EL AYUNTAMIENTO**” y “**EL SMDIF**” podrá manifestar lo que a su derecho convenga en el término improrrogable de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que quede legalmente notificado del aviso de rescisión. Una vez transcurrido el plazo anterior, la Dirección de Atención a Población Vulnerable de “**EL SEDIF**” emitirá un Acuerdo que determine lo conducente.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.

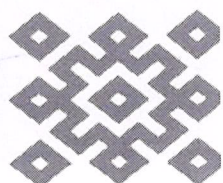
Este convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes, en cualquier momento durante su vigencia o renovado al término de ésta, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO.

El desarrollo de las acciones definidas para el logro del objeto material del presente convenio, se sujetará a un proceso de seguimiento y evaluación periódica y permanente para conocer los resultados, en relación al esfuerzo invertido, en el que participarán las partes firmantes, así como cualquier autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MEDIDAS ADICIONALES.

Las partes firmantes del municipio, se obligan a tomar todas las medidas que estimen necesarias para darle total seguimiento a la operación de los programas correspondientes a las reglas de operación para el ejercicio 2020, establecidos en el presente convenio de colaboración, a través del área que considere pertinente o del enlace designado para la tarea de seguimiento y control, asimismo tendrá que entregar en tiempo y forma la documentación solicitada en el periodo establecido a “**EL SEDIF**”, deberá darse cumplimiento a lo anterior a partir de la fecha de firma





hasta concluya la vigencia de ese instrumento jurídico.

VIGÉSIMA TERCERA. COMUNICACIONES.

Las partes convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo. En caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra, cuando menos quince días hábiles de anticipación, de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Asimismo, las oficinas de enlace de la Subdirección de Asistencia Alimentaria podrán recibir cualquier documentación relacionada a la ejecución de los programas alimentarios objeto del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTRALORÍA CIUDADANA.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de **"EL SMDIF"** se compromete a realizar, en los programas a que se refiere la cláusula PRIMERA, las actividades correspondientes a la constitución de Comités de Contraloría Ciudadana a que se refieren los Lineamientos Generales para la Constitución y Operación de los Comités de Contraloría Ciudadana Adelante, publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinaria 244, de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, y reportar la constitución de los mismos a **"EL SEDIF"**, para que éste, a su vez, lo haga del conocimiento a la Contraloría General del Estado; para tal efecto, **"EL AYUNTAMIENTO"** designará un enlace institucional para llevar a cabo las diligencias a que se refieren los citados lineamientos, dicho enlace mantendrá informado a **"EL SEDIF"**, respecto a las acciones realizadas.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de **"EL SMDIF"** deberá gestionar la formación de Comités de madres y padres de familia para los Programas de Desayunos Escolares Fríos y Calientes, así como de Espacios Alimentarios, quienes en conjunto con las autoridades del sector salud o educativo, serán responsables de la entrega directa de los apoyos a los beneficiarios, además de organizar a la comunidad para recibir pláticas de orientación nutricional y preparación de alimentos.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

"EL SEDIF" hará llegar los apoyos correspondientes de cada programa, al almacén que **"EL SMDIF"** por escrito le informe, conforme al calendario que de común acuerdo establezcan las partes.

"EL AYUNTAMIENTO" a través del **"SMDIF"** será responsable exclusivo de garantizar la correcta recepción, almacenamiento, conservación, traslado y distribución a los beneficiarios de cada programa, sin que, de forma alguna, se genere algún costo extra para estos.

En caso de que por causas imputables a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la dotación se perdiera, caducara, sufriera un daño o cualquier otra circunstancia que la hiciera no apta para el consumo humano, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá, con cargo a sus recursos propios, reponer la pérdida e informarlo inmediatamente a **"EL SEDIF"** para los efectos administrativos, contables y legales correspondientes, a fin de no generar retrasos o afectaciones hacia los beneficiarios.

